



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 00282 00**

Efectuado un nuevo estudio de la causa, se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

Tener por notificadas a Olga Lucía y Alviryam Orozco López, del proveído del 06 de octubre de 2020, por medio del cual se admitió la demanda Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Consecuente Existencia y Disolución de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Por consiguiente, se le concede a las notificadas el término de veinte (20) días para contestar la demanda, si lo consideran conveniente, artículo 369 del Código General del Proceso, lapso que comenzará a fenecer a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente decisión. Remítase copia integra de la foliatura.

En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. Carlos José Gaviria Cataño, T. P. 69.172 del C. S. de la J., para que represente los intereses de las prementadas asignatarias del pretense compañero permanente – fallecido.

Por último, SE REQUIERE nuevamente al extremo accionante para que notifique a Juan Pablo Orozco Cadavid, y a la curadora ad litem de los herederos indeterminados del pretense compañero permanente – fallecido, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de la presente providencia,

so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el canon 317 del Estatuto General de los Procesos Civiles.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9af3782a2f6fac1095df127de4ed37557d08fd0608c29de5bdda74517791df26

Documento generado en 13/08/2021 02:48:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>